



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES "DISEÑO CESFAM CHAÑARAL ALTO, COMUNA DE MONTE PATRIA".-

Monte Patria, 22 de Agosto de 2013.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO: N°	82024
FECHA:	26 AGO 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de base sobre contrato Administrativo de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Pedido de materiales N° 33169 de fecha 08.07.2013 emitido por SECPLA;
- Decreto Alcaldicio N° 6957 que Aprueba Base y Nombra Comisión Evaluadora Adquisición N° 2997-47-LP13;
- Visita a Terreno de fecha 12.07.2013;
- Informe Razonado de fecha 31.07.2013;
- Providencia N° 910 de fecha 02.08.2013 emitido por el Señor Alcalde;
- Certificado Disponibilidad Presupuestaria;
- Decreto Alcaldicio N° 7840 de fecha 06.08.2013 que adjudica Propuesta Publica, Adquisición N° 2997-47-LP13;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 8420/2013.-

1.- APRUEBASE Contrato de Servicios Profesionales "DISEÑO CESFAM CHAÑARAL ALTO, COMUNA DE MONTE PATRIA", suscrito con fecha 22 de Agosto de 2013, entre la Consultora South West Arquitectura, RUT. N° 76.124.012-9, representada legalmente por don Jaime Sáez Rojas C.N.I N° 12.217.436-0 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente proyecto involucra la confección de un diseño integral de Arquitectura, Ingeniera y especialidades para el CESFAM de Chañaral Alto, por lo cual las partes acordaron un valor total de los honorarios pactados, corresponde a la suma total de \$ 53.400.000, el cual incluye impuesto y todos los costos y utilidades para el consultor, incorporando los costos del revisor independiente de arquitectura y calculo estructural y demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

3.- ESTABLEZCASE las partes convienen el plazo total de **105 días corridos** (incluidas revisiones y aprobaciones) para el cumplimiento del contrato.-

4.- ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÍDICA MUNICIPAL

PRECIO
TERCERO:

El valor total de los honorarios pactados, corresponde a la suma total de \$53.400.000 (cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos), el cual, incluye impuestos y todos los costos y utilidades para el consultor, incorporando los costos del revisor independiente de arquitectura y cálculo estructural y demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato. Se excluye de los honorarios pactados la cancelación del permiso de edificación el cual correrá por cuenta de la Municipalidad de Monte Patria.

El profesional no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato o con los servicios o con el cumplimiento de sus obligaciones.

INFORMES

CUARTO:

El consultor presentará, en la forma, condiciones, cantidad y plazos definidos según cronograma los informes o productos establecidos previamente con el mandante según cronograma de trabajo ofertado y lo dispuesto en el punto 9.1 de las bases administrativas.

Durante el desarrollo de la consultoría la Unidad Técnica realizará reuniones conjuntas entre el consultor, la unidad técnica municipal y el Servicio de Salud de Coquimbo y Seremía de Desarrollo Social. En estas reuniones se evaluará el avance y el cumplimiento de lo solicitado en los términos técnicos de referencia, al término de cada reunión se levantará un acta de lo acordado las que serán suscritas por la unidad técnica y el consultor, debiendo el consultor incorporar las correcciones efectuadas al diseño. Estas observaciones a los avances presentados por el consultor deberá resolverla en el plazo no superior a 20 días corridos, en caso de no verificarse lo anterior, se le aplicará una multa diaria de 0.5 U.T.M, descontándose administrativamente de los estados de pagos pendientes, sin perjuicio, de configurar causal de incumplimiento grave al contrato, facultando al mandante para materializar el término anticipado de éste y cobro de la garantía vigente. El plazo antes indicado para resolver las observaciones debe realizarse dentro del plazo ofertado por el consultor.

Todos los informes correspondientes a las etapas deberán ser entregadas en dos copias anilladas y una digital.

El diseño definitivo deberá ser entregado debidamente firmados, encuadernados con las certificaciones de los profesionales según especialidad y las aprobaciones que por naturaleza del diseño correspondieran, todo ello con una copia en digital así como entrega a lo menos de 03 copias de planos por área requerida en TTR, memorias, presupuestos, especificaciones técnicas y otros según que según términos de referencia corresponda acompañar.

PAGOS.

QUINTO:

Los honorarios pactados en la cláusula tercera se cancelaran en tres estados de pago, acorde a lo establecido en el punto 9.1 de las Bases Administrativas y que corresponden al siguiente desglose:

- Primer estado de pago: 30% valor total del contrato, esto es, \$ 16.020.000, se cursará una vez se verifique la aprobación de la unidad técnica municipal del anteproyecto, además de contar con el visto bueno de los profesionales designados por la Seremi de Salud y Seremi de Desarrollo Social.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL**

- Segundo estado de pago: 30% valor total del contrato equivalente a \$ 16.020.000 se cursará contra ingreso para aprobación del proyecto definitivo a la D.O.M, Seremi de Salud, Seremi de Desarrollo Social, además ante el servicio provincial y/o Regional de Vivienda y Urbanismo, la Dirección de vialidad si correspondiese. Si en el desarrollo del diseño se hace necesario que cuente con declaración o estudio de impacto vial se solicitará además el ingreso del proyecto a los organismos que intervienen en dicha revisión.
- Tercera estado de pago: 40% valor total del contrato, esto es, por la suma de \$ 21.360.000 se cursará contra diseño totalmente aprobado y contra obtención del permiso de Edificación.

Será el Secretario Comunal de Planificación quien certificará el cumplimiento en la entrega de los antecedentes y etapas respectivas.

Para efectos de requerir los pagos antes indicados, el Consultor deberá presentar ante la Municipalidad, la correspondiente factura exenta, a nombre de la Municipalidad de Monte Patria Rut 69.040.800-7, indicando en la glosa el número y valor del estado de pago, debiendo acompañar además los documentos correspondientes a la etapa cuyo pago se solicita; a fin que la unidad técnica, certifique el cumplimiento de los antecedentes y los remita a pago ante la Dirección de Administración y Finanzas.-

La oficina de Secpla, será la encargada de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la ley 19.983 artículo 3°, si no se reclamare dentro de los 30 días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

En la eventualidad que el consultor ceda el crédito a factoring deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, acorde a lo establecido en la normativa respectiva. Con toda la aceptación del factoring deberá realizarlo según lo establecido en la ley 19.983 y lo establecido en las bases.

Si no existiere cesión de crédito, la factura deberá ir acompañada junto a la cuarta copia denominada cobro ejecutivo cedible, sin ésta copia no se cursara pago alguno.

En caso que el consultor emita factura electrónica, y desee factorizarla deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos.

Será responsabilidad exclusiva del Consultor el pago de los impuestos, derechos, gravámenes, cotizaciones previsionales y de salud que correspondan en conformidad a la ley.

PLAZO

SEXTO:

Las partes convienen el plazo total de 105 días corridos (incluidas revisiones y aprobaciones) para el cumplimiento del contrato, según metodología y carta gantt del consultor, el que podrá variar por necesidades del proyecto toda vez está autorizada por la unidad técnica. Dicho plazo se iniciará una vez emitido el Decreto Alcaldicio que autoriza el presente contrato y celebrada reunión técnica de coordinación.

Con todo, el mandante podrá autorizar aumento de plazo **sólo por motivos debidamente justificados en solicitud del consultor**, la que deberá presentar ante la unidad técnica, con una antelación mínima de diez días antes de la finalización del plazo contractual, en caso, de aceptar aumento de plazo la unidad técnica emitirá informe técnico a fin se proceda a realizar anexo de contrato que grafique la medida adoptada debiendo el consultor prorrogar la boleta de garantía bancaria existente por el aumento de plazo concedido más tres meses corridos.

En caso de existir atraso en la entrega del proyecto se le cursará al consultor una multa diaria del dos por mil del valor total del contrato, hasta por el término de 30 días.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL**

Esta multa será notificada por la vía administrativa mediante carta derivada al domicilio designado por el proponente en su propuesta. En el evento de aplicarse multa, el monto resultante deberá ser ingresado en Tesorería Municipal dentro del quinto día hábil de notificada esta de no hacerlo se procederá a hacer efectiva la garantía vigente con cargo al contrato. En caso que el diseño tenga un retraso superior a 30 días junto al cobro de las multas por atrasos se procederá a hacer efectiva la caución por fiel, oportuno y correcto cumplimiento del contrato, asimismo, se habilitará al mandante sin más trámite a dar término al contrato.

**RESCILIACIÓN DEL CONTRATO
SEPTIMO:**

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del Mandante, y el oferente decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el consultor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la consultora, se presumirá la notoria insolvencia en caso que existan pagos laborales y de imposiciones atrasadas.
- c) Si el consultor, por causa que le sea imputable, no inicia el estudio dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de adjudicación.
- d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica.
- e) Por traspaso, a cualquier título, del contrato y por subcontratación o más allá de lo establecido en las Bases.
- i) Si el consultor demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos, de acuerdo a los informes de la unidad técnica municipal.
- j) Por atraso significativo en el desarrollo del estudio en relación al programa establecido.
- k) Cuando la Unidad Técnica fundadamente, estime que el consultor ha puesto en peligro el trabajo objeto del contrato.
- l) Cuando el profesional o su personal usare indebidamente los recursos, materiales, antecedentes, documentos, o la información proporcionados por la municipalidad para la ejecución del trabajo.
- m) Por modificación del equipo de trabajo ofertado, sin que el mandante lo hubiere autorizado previamente para ello.

En general, el contrato quedará resuelto si el consultor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación, contrato y demás causales establecidas en la ley 19.886 y su decreto. En cualquiera de estos eventos el consultor perderá, como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías, el cual se especifica en las Bases Administrativas Especiales.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL**

NOVENO: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN: El mandante queda facultado de pleno derecho, toda vez, así lo determine la unidad técnica y se configure alguna de las causales reseñadas precedentemente, para poner término administrativa y anticipadamente al contrato de consultor, por causas imputables al oferente, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del consultor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al oferente, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta. Se entenderá válidamente notificado, desde el tercer día de despachada la citada notificación. Al oferente, se le pagará lo efectivamente realizado, siempre que estuviere acorde a los términos técnicos del Proyecto. No obstante, el oferente perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución del contrato asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas en que hubiere incurrido el oferente y deudas laborales no solucionadas

**DECIMO:
SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL**

Sólo con la autorización del mandante se podrá efectuar cambios en el personal clave propuesto por el consultor en la propuesta técnica para la ejecución del proyecto, caso en el cual ésta deberá proporcionar el currículum de a lo menos tres profesionales de calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

Particularmente el mandante podrá disponer la sustitución del personal de Consultora en las siguientes circunstancias:

- Cuando el personal escape razonablemente al control de la empresa.
- Cuando el personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de haber cometido delito.
- Cuando a juicio del mandante el desempeño profesional del personal de la empresa sea insatisfactorio.
- Cuando sobrevengan otras causales que a juicio del mandante justifiquen o hagan necesaria la sustitución o cambio de determinados profesionales.

La empresa no tendrá derecho al reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del personal.

En caso que la consultora modifique el equipo profesional ofertado sin anuencia de la unidad técnica municipal se le cursará una multa del 5% del valor total del contrato de asesoría sin perjuicio de habilitar al mandante para dar término al contrato por incumplimiento de las obligaciones del consultor, cursando la boleta de garantía bancaria respectiva.

DE LA UNIDAD TECNICA

DECIMO PRIMERO:

Se deja constancia que la Unidad técnica encargada de la evaluación y monitoreo del presente contrato estará constituida por la Secretaría Comunal de Planificación.

SERVICIOS ADICIONALES

DECIMO SEGUNDO:

Los servicios adicionales, como asimismo los pagos o aumentos de plazo que estos dieran origen se efectuarán mediante la respectiva modificación del contrato toda vez se trate de requerimientos no contemplados en los antecedentes de la propuesta. En



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL**

caso de existir aumento de las prestaciones requeridas el consultor deberá presentar una boleta de garantía adicional equivalente al 5% del aumento y con un plazo de vigencia que considere el nuevo plazo contractual más tres meses corridos.

MULTAS:

DECIMO TERCERO:

En caso de incumplimiento del consultor en la entrega, presentación de antecedentes, reuniones de coordinación y de cualquier requerimiento realizado por la unidad técnica municipal acorde lo establecido en los términos de referencia, se le cursará una multa diaria de 1 U.T.M la que será descontada del estado de pago que estuviera pendiente.

En caso de retrasos en la entrega de informes corregidos se aplicará la multa dispuesta en el punto 17 de las bases inciso cuarto.

En cuanto al retraso en la entrega final del diseño se le cursará la multa dispuesta en el punto 10 de las bases administrativas y sexta del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

DECIMO CUARTO:

El consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del mandante relacionada con los servicios prestados con ocasión de este contrato o con las actividades u operaciones del mandante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

DECIMO QUINTO:

Todos los estudios, informes, gráficos, programas, planos, diseños u otros materiales preparados por el consultor para el mandante en virtud de este contrato serán de propiedad del mandante quien podrá utilizarlo u modificarlo según lo estime conveniente.

GARANTIA

DECIMO SEXTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del presente convenio, el consultor entregará boleta de garantía bancaria a la vista por un valor, equivalente al 5% del valor total del contrato, esto es, por la suma de \$ 2.670.000 y tomada a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, y con la glosa "Garantizar el Fiel, oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato Diseño CESFAM localidad de Chañaral Alto" y con una vigencia que considere el plazo contractual más seis meses. En caso de recepción final y conforme con los servicios del proveedor, éste podrá solicitar su devolución, la que será tramitada ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad. De lo contrario serán enteradas en las arcas municipales en caso que el consultor incumpla las condiciones del contrato en tanto no respete las fechas acordadas tanto para las actividades como para la entrega de los estados de avance, o cualquiera otra de las cláusulas expuestas en las bases y los términos técnicos de referencia que forman parte de este instrumento.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DECIMO SÉPTIMO:

Toda controversia que surja entre las partes relacionada con la ejecución del proyecto o respecto de la aplicación o interpretación de las normas de este contrato se aplicará el siguiente orden de prelación:

- Términos Técnicos de Referencia.
- Bases.
- Contrato

CESIÓN DEL CONTRATO.

DECIMO OCTAVO:

Atendido a la naturaleza del contrato se prohíbe la cesión del presente instrumento.

DOMICILIOS

DECIMO NOVENO:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares, de siete páginas cada uno, del mismo tenor quedando uno en poder del profesional y resto en manos del mandante.



Jaime Sáez Rojas
Rpte. South West Arquitectura S.A





Juan Carlos Castillo Boilet.
Alcalde I Municipalidad de Monte Patria





Secretario Municipal